



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, cuatro de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00102 00
Asunto	Resuelve recurso de reposición – Repone providencia, reconoce personería, tiene por notificada por conducta concluyente a demandada y ordena compartirlle internamente vinculo de acceso al expediente electrónico

Puesto que el poder se otorgo al apoderado de la parte demandada siguiendo la reglamentación prevista en el artículo 74 del C.G.P., y no lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se observa entonces que no es apropiado hacerle al abogado un exigencia propia de esta última normativa, por lo que **SE REPONE** el auto del 22 de septiembre de 2020, para en su lugar reconocer personería al abogado JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO para representar a la demandada ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ en los términos del poder conferido.

De otro lado, y puesto que aún no había constancia de notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda, a partir del día en que se notifique por estados el presente auto. En aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1, del C.G.P., la parte demandada contará con el término de tres (3) días para solicitar copia digital de la demanda, vencidos los cuales comenzarán a correrle los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

Ahora bien, puesto que el apoderado ya había solicitado la documentación indicada, por secretaria compártasele el vinculo de acceso al expediente electrónico contentivo de dicha información.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f411bf57e503ee39a16dd2ceb9201a57a60be31d5dfd54d3e0a57a58a38e887**
Documento generado en 04/11/2020 12:41:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>